



Resolución Ministerial

N° 368-2016-PRODUCE

LIMA, 26 DE setiembre DE 2016

VISTO, el Memorando N° 1280-2016-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de dicha Ley; precisando que para la implementación de la indicada norma, la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 320-2006-CG y 458-2008-CG de la Contraloría General de la República, se aprueban respectivamente las "Normas de Control Interno" y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, establece que el Sistema de Control Interno - SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado, cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emita la Contraloría sobre la materia;



Que, en la Actividad 2 del subnumeral 7.2.1 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva, establece, entre otros, que el Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI; el mismo que está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 069-2015-PRODUCE, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Producción; encargado de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, dispone que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su SCI, se adecúan al modelo previsto en dicha Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, en consecuencia, es necesario reconstituir el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción.

Reconstituir el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, conformado por Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 069-2015-PRODUCE; el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Secretaria/o General - Presidente/a.
- Viceministro/a de Pesca y Acuicultura - Miembro.
- Viceministro/a de MYPE e Industria - Miembro.
- Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Secretario/a Técnico/a.
- Director/a General de la Oficina General de Administración - Miembro.
- Jefe/a, de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado - Miembro.
- Coordinador/a Ejecutivo/a, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Miembro.





Resolución Ministerial

LIMA, DE DE 20

Artículo 2.- Designación de miembros suplentes

Los miembros titulares del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, designarán a sus representantes suplentes mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité, dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Comité y a los integrantes designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



A. DOMÍNGUEZ



J. CHANG



R. TORRES B